



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, a 09 de mayo de 2019.

Solicitante:

En atención a su solicitud con folio número 00506419, a través de la cual requiere:

“Les pido me informen si en la institución se aplica el permiso de paternidad, quiénes pueden acceder a él, de cuántos días consta, qué procedimientos se deben seguir, cuál es la normativa que lo rige, así como los documentos que den cuenta de ello (de preferencia en versión electrónica). Asimismo, les pido me indiquen cuántas personas solicitaron el permiso de paternidad en 2018, y cuántas de ellas les fue otorgado (especificando por cada permiso el total de días otorgados).”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 19, párrafo segundo y 136, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- 1- En esta Comisión, sí se aplica el permiso de paternidad.
- 2- Todos los trabajadores de esta Comisión pueden acceder al permiso de paternidad.
- 3- El permiso de paternidad consta de 5 días hábiles, conforme al artículo 132 fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo.
- 4- Para acceder al permiso de paternidad es necesario realizar la solicitud al jefe inmediato y tener la autorización de la Dirección de Administración de esta CEDH adjuntando certificado de nacimiento del infante.
- 5- La normativa que lo rige es la Ley Federal del Trabajo.
- 6- Durante el año 2018, una persona solicitó el permiso de paternidad, misma a quien le fue otorgado en los términos señalados en el artículo 132 fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Cualquier duda al respecto, quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente


LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa

